RAWSON, 18 de abril de 2016.

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados: **"C., A. d. C. y otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. Nº 22.594-C-2012)**.----------

------ **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ 1.- Que a fs. 346, el perito contador designado en autos, S. B., con patrocinio letrado, promueve la ejecución de los honorarios regulados a su favor por Sentencia
Definitiva N° 11/SCA/15, que los establece en once (11) jus.----------

------ Dice que el fallo definitivo fue notificado a la Provincia con fecha 01 de abril de 2015 e indica que los honorarios se encuentran firmes y no han sido abonados por la condenada en
costas, habiendo transcurrido el plazo para hacerlo.----------

----- Solicita se libre mandamiento de intimación, pago y embargo contra la demandada hasta cubrir la suma reclamada, con más lo que se presupueste en intereses y costas. Acompaña liquidación (fs. 345).--------

------ Corrido traslado a la condenada en costas, nada dice al respecto.----

------ **Y CONSIDERANDO:** ----------

------ I. Que este Cuerpo procede a verificar la liquidación practicada, y constatados sus extremos, se advierte que se ajusta a lo dispuesto en aquella Sentencia, por lo que ha de resolverse su aprobación.----------

------ II. Que de conformidad a lo establecido en el art. 4 de la Ley VII N° 72, no procede hacer lugar a la petición de embargo realizada.----------

------ III. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución.----------

------ Que, por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de

Justicia:---

---------- **R E S U E L V E**: ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios propuesta por el Contador S. B. a fs. 345, conforme los considerandos que anteceden.----------

------ **2°) RECHAZAR** el pedido de embargo formulado (art. 4 de la Ley VII N° 72).----------

------ **3º) REGISTRESE** y notifíquese.----------

Fdo. Dres. Pfleger, Rebagliati Russell y Panizzi.
Recibida y registrada por Secretaría el 19/04/16 bajo el N° 22.